

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de octubre de 2020.-  
Ordenanza N°14/2020 H.C.D-M.V.P.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N°13/2020 H.C.D-M.V.P y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma la Municipalidad de Villa Paranacito adhirió a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificatorias, a la cual se halla adherida la Provincia de Entre Ríos mediante Ley N° 8.880/94, y los Decretos Reglamentarios N° 6009 y 603, y Resoluciones Complementarias.-

Que en su artículo 4° creó como Título XX de la Parte Especial del Código Tributario Municipal la "Tasa de Inscripción al Registro Municipal de Generadores Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos y Expedición Certificado Ambiental Anual" la "Tasa por Expedición de Certificado Ambiental Anual" y en su artículo 5° incorporó en el título XX del Código Tributario Municipal, Parte Especial, el artículo 91° el que quedó redactado de la siguiente forma: "La Tasa prevista en este título es la prestación pecuniaria correspondiente al servicios de Inscripción al Registro Municipal de Operadores, Generadores y Transportistas de Residuos Peligrosos y Expedición del Certificado Ambiental anual". La "Tasa de Inscripción al Registro Municipal de Operadores, Generadores y Transportistas de Residuos Peligrosos" tendrá una periodicidad anual y se abonará en cada renovación de dicho certificado.-

Que por su parte, en el artículo 6° incorporó en el título XX del Código Tributario Municipal, Parte Especial, el artículo 92° el que quedó redactado de la siguiente forma: "Son responsables del pago del pago de la tasa, las personas humanas y jurídicas responsables de la generación, operación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos contemplados en la Ley Nacional 24.051.-

Que corresponde incorporar en la Ordenanza Impositiva Anual, la Tasa de Inscripción al Registro Municipal de Generadores Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos así como los importes a cobrar.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: INCORPÓRESE como TÍTULO XVII de la Ordenanza Anual Impositiva el título "TASA POR INSCRIPCIÓN AL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y EXPEDICION CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL" .**

ARTÍCULO 2º: INCORPORASE como artículo 28º de la Ordenanza Anual Impositiva N°22/2019 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 28: La "Tasa de Inscripción al Registro Municipal de Operadores, Generadores y Transportistas de Residuos Peligrosos y Expedición de Certificado Ambiental Anual" tendrá una periodicidad anual. Se abonará en cada renovación de certificado, de acuerdo a los siguientes valores:

Operador	Residuos peligrosos/biopatogénicos	\$ 3.780
Transportista	Residuos peligrosos/biopatogénicos	\$ 2.520
Generador Mayor	Residuos peligrosos/biopatogénicos	\$ 2.520
Generador Menor	Residuos peligrosos/biopatogénicos	\$ 600
Generador Eventual	Residuos peligrosos/biopatogénicos	\$ 1.100
Generador Eventual	Residuos biopatogénicos	\$ 1.100

ARTICULO 3º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Rentas.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones- Concejo Deliberante- Municipalidad de Villa Paranacito, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2020.-

Julio Cesar Olano

Ceferino Callero

Pablo Daniel Taborda

Lorena Rosaura Dearmas

Daniela Estefanía Tellechea

María de los Ángeles Piccoli

María Julia Olano-Secretaria-H.C.D-M.V.P

ESTOPIA FIEL QUE CERTIFICO.-



*M. Julia Olano*  
**MARTA JULIA OLANO**  
 SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO